



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
APURIMAC SUYUPA WILLAQ UMA
HUNUNAKUYNIN



CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"
"Año del Fomento de la Lectura en la Región de Apurímac"

ORDENANZA REGIONAL
N° 022-2009-CR-APURIMAC

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC:

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Apurímac, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de octubre del año dos mil nueve; concordante y amparado por el ordenamiento jurídico vigente; ha dado la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que, los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú señala, en su Artículo 1°, que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; en su Artículo 2°, inciso 22) señala que "toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida" y en su Artículo 44° señala, entre otros, que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Ley N° 27680, se aprueba la reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, creándose los Gobiernos Regionales y estableciéndose que éstos tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. Asimismo, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan la inversión, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, éstos tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 60° inciso f) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sobre las funciones en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, se señala que los Gobiernos Regionales deben promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades;

Que, según el mapa de afectados por la violencia política, elaborado por el Consejo de Reparaciones, entidad encargada del Registro Único de Víctimas, se establece a la región de Apurímac como la segunda región en mayor grado de afectados después de Ayacucho, como consecuencia del conflicto armado interno que vivió nuestro país en los años de 1980 al 2000; siendo a la fecha un total de 14,931 afectados;

Que, la Resolución Ministerial N° 376-2007-MIMDES, establece los lineamientos de política sectorial para la promoción de una cultura de paz;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 022-2009-CR-APURIMAC, se institucionalizó como "Día de la Paz" en la Región de Apurímac, el 21 de Septiembre de cada año;

Que, durante el conflicto interno acaecido entre los años de 1980 al 2000, existieron casos emblemáticos como son de las comunidades de Chaupiorcco, Socco, Amoca, Sallalli y Checcasa de la provincia de Aymaraes, así como,

el caso del anexo La Cabaña, distrito de Ongoy, provincia de Chincheros, de donde se han exhumado restos humanos, inclusive el caso de Chaupiorcco llegó hasta Comisión Interamericana de Derechos Humanos con sede en Washington, donde se emitió unas recomendaciones al Estado Peruano;

Que, en este contexto, el Gobierno Regional de Apurímac se propone impulsar procesos orientados a fortalecer una cultura de paz, estableciendo una acción concertada del sector público, privado y sociedad civil organizada en aras de una convivencia pacífica y armónica. Asimismo, instaurar un día conmemorativo para todas las víctimas y afectados por la Violencia Política ocurrida en la Región de Apurímac, debiendo de ser declarado como "Duelo Regional Laborable el día 13 de noviembre de cada año" en memoria de las víctimas y afectados por la violencia política de la Región de Apurímac;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, a los Artículos 9°, 15° y 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y Leyes Modificatorias; y estando a lo expuesto, acordado y aprobado, con el voto unánime de los miembros del Consejo Regional de Apurímac, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR, como "Duelo Regional Laborable" en la Región de Apurímac, el 13 de noviembre de cada año, en memoria de las víctimas y afectados por la Violencia Política, para lo cual se desarrollará un programa de actividades a nivel regional, el cual deberá ser coordinado entre los diferentes sectores e instancias del Gobierno Regional, los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil organizada.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, incorpore en sus planes institucionales, la ejecución de acciones, medidas y estrategias que contribuyan a la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR, a los Gobiernos Locales, para que en el marco de sus funciones y competencias, implementen la presente Ordenanza Regional, en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo Cuarto.- Publicar y difundir, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil nueve.

VICTORIA LOAYZA GAMONAL, Presidenta del Consejo Regional de Apurímac.



Victoria Loayza Gamonal
VICTORIA LOAYZA GAMONAL
PRESIDENTA

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.



David Salazar Morote
David Salazar Morote
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC